



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Unidad Org.: Delegación de Medio Ambiente

Refª.: Convenio Colaboración Asociación
Agroecológica El Semillero.

ASUNTO: Artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones _CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA DESARROLLO DE PROYECTO DE HUERTO EDUCATIVO.

Abel Oliva Baro, Responsable del Servicio de Medio Ambiente, del Excmo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en cuanto al asunto de referencia y al Artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, emite el siguiente INFORME:

La forma de pago de la subvención se realizará mediante un único pago, y no se prevé la posibilidad en ningún momento de realizar pagos anticipados.

No se contempla la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, tal como se recoge en la cláusula Octava del Convenio cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera abonará a la Asociación Agroecológica “El Semillero”, la cantidad de cuatro mil euros (4.000,00 €), siendo la forma de pago mediante un único pago a la firma del presente Convenio.

No se realizará pago alguno al beneficiario de la subvención en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado o estén incluido en un expediente de reintegro de subvenciones.”

Tal y como se establece en la Cláusula Décima del Convenio, el expediente de justificación será aprobado por la Junta de Gobierno Local, y en tanto no sea aprobado, queda de manifiesto:

a) No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

b) No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Así mismo, no se prevé en el Convenio de colaboración, que los beneficiarios deban aportar garantías, por lo tanto no deben acreditar la existencia de dichas garantías.

La normativa reguladora de la subvención no prevé la realización de pagos a cuenta.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
OLIVA BARO ABEL	24/09/2024 10:21:16

000671a1471118017b507e8027090a15A

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1471118017b507e8027090a15A>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

El beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro con esta Delegación de Medio Ambiente.

Chiclana, al día de la fecha de la firma electrónica.

EL RESPONSABLE DEL SERVICIO
DE MEDIO AMBIENTE

000671a1471118017b507e8027090a15A

La autenticidad de este documento puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1471118017b507e8027090a15A>

Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera - Delegación de Medio Ambiente
Plaza España s/n, 11,130 -Tel. 956 40 1810-Fax. 956532200 –@: medioambiente@chiclana.es

Pág.2 de 2

Documento firmado por:	Fecha/hora:
OLIVA BARO ABEL	24/09/2024 10:21:16